176

Fórm. N°. 1

SIDENCIA DE LA REPUBLICA

EPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO N°. 2114.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR A. ALFREDO MAURO A EFECTUAR OPERACIONES DE EXPORTACION DIRECTA DE PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY Y SUS AFLUENTES CON DESTINO AL EXTERIOR.-

Asunción 24 de Enero de 1.949.-

142.-

VISTOS: 1°) El expediente N°4453/48 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el Señor A. Alfredo Mauro en el que solicita permiso para efectuar operaciones de exportación directa de puertos no habilitados del litoral norte y sur del Río Paraguay y sus afluentes, con destino al Exteterior con las embarcaciones mencionadas en el citado expediente, por el término de un año.-

2°) Los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Hacienda, Dirección General de Aduanas y Abogacía del Tesoro,

Por Tanto, de acuerdo con el Art. 19 del Decreto-Ley N°17.376, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nacional N°97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Señor A. Alfredo Mauro a efectuar operaciones de exportación directa de puertos no habilitados del litoral norte y sur del Río Paraguay y sus afluentes con destino al exterior, con las siguientes embarcaciones de pabellón argentino, por el término de un año, debiendo todas las tramitaciones der formalizadas ante una Aduana habilitada:

Remolcador: "Fabricio"
Chatas: "Abrigo 24" "Mooremack 9" y " Mooremack 7" y 7 de Agosto"

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.-